Resolución Directoral

Sullana, 15 de enero de 2025.

VISTO: *Nota Informativa N° 007-2025-HAS-430020161, de fecha 13 de enero 2025 , emitida por la Director Ejecutiva del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, autoriza emitir Resoluciones de Contrato Temporal por Reemplazo, correspondiente a los mes de enero del 2025, y;*

CONSIDERANDO:

Que, en atención a los documentos del visto, mediante el cuál el Supervisor Administrativo, del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, solicita autorización para la proyección de la Resolución Directoral del Personal Contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276. La Dirección Ejecutiva autoriza proyectar el acto Resolutivo de Contrato Temporal por Reemplazo, correspondiente a los mes de Enero del año 2025, del personal Profesional Asistenciales Médicos Cirujanos que prestan servicios en la Unidad Ejecutora 402 Hospital de Apoyo II-2 Sullana, disposición que responde al requerimiento solicitado y autorizado por la Dirección Ejecutiva del Hospital de Apoyo II-2 Sullana;

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 487-2023/GRP-CR, de fecha 08 de setiembre del 2023, el Consejo Regional de Piura, aprobó la propuesta de modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Dirección Regional de Salud Piura y su 06 Unidades Ejecutoras. Dentro de las cuales se encuentra incluida la Unidad Ejecutora N° 402: Hospital de Apoyo II-2 Sullana, con un total de 797 necesarios, 608 cargos ocupados y 189 cargos previstos;

Que, en el Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, amparado en el Decreto Supremo Nº 005-90/PCM, en su artículo 38º establece, lo que a la letra dice:"(Las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, dicha contratación se efectuara para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración; o c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efecto de la carrera administrativa)";

Que, con Ley N° 31954-2023 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025", en su Artículo 8º que a la letra dice "(Medidas en Materia de personal)", en su rubro 8.1, en su literal c) "La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023 (…)",

Que, existiendo la Plaza Vacante de Médico , Nivel MC-3, por concurso interno de ascenso del Servidor Don: ***OYANGUREN MALDONADO MARIO ALEJANDRO ,*** *consignado en los documentos de Gestión Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP), del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, se ha determinado por necesidad de servicio contratar Temporalmente por Reemplazo a partir del 13 de Enero del 2025 al 31 de Enero del 2025, al Profesional* ***DON: FIESTAS CASTRO MIGUEL EDUARDO ;*** *con el Cargo de Médico, Nivel MC-1,con DNI 71830733 , para que brinde sus servicios asistenciales en el Departamento de Cirugía, de la Unidad Ejecutora 402 Hospital de Apoyo II-2 Sullana;*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR Temporalmente por Reemplazo, *a partir del* ***13 de enero al 31 de enero del 2025****, quienes brindaran sus servicios en la Unidad Ejecutora 402 Hospital de Apoyo II-2 Sullana, Pliego 457 Gobierno Regional de Piura, por lo expuesto en el considerando del presente Acto Resolutivo, al Personal Profesional Asistencial Médicos que a continuación se indica:*

- ***DON: FIESTAS CASTRO MIGUEL EDUARDO ;*** *con el Cargo de Médico, Nivel MC-1,con DNI 71830733 , para que brinde sus servicios asistenciales en el Departamento de Cirugía, de la Unidad Ejecutora 402 Hospital de Apoyo II-2 Sullana;*

ARTÍCULO 2°.- *La presente Resolución queda resuelta automáticamente* ***el 31 de enero del año 2025****, de acuerdo a la normatividad vigente y no genera derecho de ninguna clase a los trabajadores citados en el artículo primero precedente, para efectos de la Carrera Administrativa de la Unidad Ejecutora Nº 402 Hospital de Apoyo II-2 Sullana, Pliego 457 Gobierno Regional Piura.*

Resolución Directoral

Sullana, 15 de enero de 2025.

ARTÍCULO 3°.- *Los Contratos no podrán invocar causal alguno para ser nombrados y/o contratados en forma permanente quedando a salvo su derecho para postular a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad de conformidad con las disposiciones Legales Vigentes al respecto.*

ARTÍCULO 4°.- *El egreso que origine la presente Resolución, de los contratos realizados en artículo primero, será atendido con Cargo a la Específica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de acuerdo a la Estructura Funcional Presupuestal Programática de cada contrato.*

ARTÍCULO 5°.- NOTIFÍQUESE, *la presente Resolución a Dirección Ejecutiva, Dirección Administrativa, Oficina de Asesoría Legal, Departamentos Asistenciales, Oficina de Control Institucional, Oficina de Planeamiento Estratégico, Unidad de Estadística e Informática, Unidad de Personal, Área de Remuneraciones, Área de Control de Asistencia y Permanencia, Área de Ingresos Registros y Legajos, Interesados.*

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

DIRECCIÓN REGIONAL PIURA
HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA
Dr. Iván Oswaldo Calderón Castillo
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP. 029879 - RNE. 028425

IOCC//JSG/KJCC/JFCT.